

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES COMERCIALES EXTERNOS (AGENCIAS DE PUBLICIDAD, MARKETING O COMUNICACIÓN Y AGENTES INEPENDIENTES, ENTRE OTROS) PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

CE18196H005/25



Contenido

1.- DISPOSICIONES GENERALES	1
1.1 Naturaleza y régimen jurídico.....	1
1.2 Objeto y necesidades del contrato.....	1
1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato.....	2
1.4 Precio del contrato.....	3
1.5 Perfil del contratante.....	4
1.6 Órgano de Contratación.....	4
1.7 Responsable del Contrato.....	4
2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN	5
2.1 Principios a los que se somete la homologación.....	5
2.2. Capacidad para contratar.....	5
2.3 Presentación de solicitudes.....	6
2.3.1 Forma de presentación.....	6
2.3.2 Contenido de la solicitud.....	7
2.3.3 Adjudicación del Acuerdo de Homologación.....	10
3. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN	10
3.1 Comercialización de Patrocinios, soportes, stands u otras acciones comerciales.....	10
3.2 Formalización de la contratación de las acciones comerciales.....	11
4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	12
5. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	14
5.1 Ejecución del contrato.....	14
5.2 Extinción y resolución del contrato.....	14
6. JURISDICCIÓN Y FUERO.....	15
7. CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS.....	16
ANEXO I – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	17
ANEXO I-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS.....	20
ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.....	21
ANEXO III- HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA.....	22
ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	23
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	24
ANEXO VI – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	25
ANEXO VIII – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	31

ANEXO IX - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI) DEL PROVEEDOR HOMOLOGADO.....	32
ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE HA APORTADO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA HOMOLOGACIÓN CE18196H002/23	34



1.- DISPOSICIONES GENERALES

Según sus Instrucciones Internas de Contratación Cetursa Sierra Nevada, S.A., con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, publica anualmente (desde 2019), durante el segundo trimestre de cada ejercicio, un “Programa de Patrocinio de Cetursa Sierra Nevada, S.A.”, en el que se incluirán los derechos integrantes del plan de patrocinio, y orientativamente los sectores de actividad incluidos en el mismo, y plazo para presentación de ofertas de patrocinio.

Igualmente, según sus Instrucciones Internas de Contratación, y constando también así en su Plan de Patrocinio, Cetursa Sierra Nevada, S.A. podrá realizar, directamente o a través de proveedores homologados para patrocinio, las acciones comerciales directas necesarias para captar patrocinadores o promover su concurrencia mediante sondeos o solicitudes a entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio.

El presente pliego establece las condiciones y procedimiento de la licitación para adquirir la condición de PROVEEDORES HOMOLOGADOS PARA PATROCINIO de de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

Dada la naturaleza jurídica de Cetursa Sierra Nevada, S.A., como sociedad mercantil del sector público que no ostenta condición de poder adjudicador, el contrato tiene carácter privado.

El contrato se regirá por lo previsto en el presente Pliego y los eventuales documentos anexos que pudieran añadirse y que, en su caso, revestirán carácter contractual. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., en cuanto a su preparación y adjudicación, sometiéndose a las normas de Derecho Privado respecto a sus efectos y extinción, y a las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación dada la especialidad de la materia del presente contrato.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deban computarse los días hábiles.

1.2 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la homologación de consultores comerciales externos (en adelante CONSULTORES

o, individualmente, CONSULTOR), tales como agencias de publicidad, marketing y/o comunicación, o agentes independientes, para la asistencia en la explotación comercial de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada, mediante la promoción, conclusión y ejecución de contratos de publicidad, patrocinio, eventos y acciones estratégicas en general que promuevan el crecimiento de la marca SIERRA NEVADA y los acuerdos comerciales con otras marcas. Asimismo, incluye los contratos de donación del Proyecto “Esquí & Snowboard: del Deporte Escolar al Deporte Universitario” incluido en los Planes y Programas de actividades del acontecimiento de excepcional interés público “Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base”.

La actuación del CONSULTOR se orientará en todo caso a la conclusión de acciones comerciales que supongan un ingreso económico para Cetursa Sierra Nevada S.A. mediante acuerdos de ésta con clientes proporcionados por el CONSULTOR.

En virtud de esta homologación, Cetursa Sierra Nevada S.A. y el CONSULTOR podrán acordar la forma de comercialización de los distintos soportes, eventos y acciones que se desarrollen en las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Con estas homologaciones se pretende desarrollar la actividad comercial de Cetursa Sierra Nevada S.A. de forma flexible e incrementar los ingresos provenientes de clientes, anunciantes, patrocinadores, etc. dando a la comercialización del recinto y de los diversos productos un mayor alcance.

1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato

Se podrá solicitar la homologación desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio y del presente documento en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. El Órgano de Contratación determinará en su caso el cierre del período de solicitud de homologación, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días desde dicha publicación.

La duración de los contratos basados en el presente proceso de homologación de proveedores será independiente de la duración del procedimiento, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP al que se remiten las IIC de Cetursa.

Con la finalidad de homogeneizar los periodos de homologación entre los posibles solicitantes, los contratos de homologación de consultores de márketing finalizarán, independientemente de la fecha de firma del contrato de homologación, el 30 de septiembre del año 2027.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta un (1) año, previo acuerdo expreso entre las Partes, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga tácita del mismo.

Si el proveedor homologado, dentro del referido plazo, no cumple los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Cetursa Sierra Nevada, S.A., podrá cancelar unilateralmente la homologación sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización al proveedor.

1.4 Precio del contrato

El CONSULTOR percibirá en concepto de retribución por los servicios prestados el 12% del importe obtenido efectivamente por Cetursa Sierra Nevada S.A. del cliente por la acción comercial conseguida por el CONSULTOR referida a la gestión de nuevos patrocinadores, excluyendo aquellos que ya componen o puedan componer la cartera de patrocinadores de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada a consecuencia de la acción del personal propio de Cetursa Sierra Nevada S.A.

En el caso de que el importe obtenido no sea dinerario sino en especie, la retribución será dineraria y por un valor del 8% sobre dicho importe obtenido. Dicho importe se calculará en base a la valoración recogida en el contrato con el patrocinador.

No obstante, si por la gestión del CONSULTOR se mejora la propuesta de un patrocinador, bien directamente gestionado por Cetursa Sierra Nevada S.A. o bien gestionado por el CONSULTOR en un nuevo contrato, la retribución a liquidar recaerá sobre el importe de mejora que real y efectivamente se produzca, calculada conforme a su consideración dineraria o en especie descrita en el párrafo anterior.

En el caso de posibles renovaciones de contrato con patrocinadores de la Estación de esquí y Montaña de Sierra Nevada por parte del CONSULTOR, éste percibirá en concepto de retribución por los servicios prestados el 6% sobre el valor total del contrato anterior al que se firma de renovación. En el caso de que el importe obtenido no sea dinerario sino en especie, la retribución será del 4% sobre dicho importe obtenido. Asimismo, le es complementariamente de aplicación el párrafo anterior en lo correspondiente a las mejoras en dichas renovaciones, donde la retribución a liquidar para el tramo de mejora recaerá sobre el importe de mejora que real y efectivamente se produzca en la renovación, calculada conforme a su consideración dineraria o en especie anteriormente descrita.

Dicha cantidad será abonada al CONSULTOR una vez que el cliente final haya abonado el importe de la acción comercial.

En el caso de que el cliente final abonará la acción comercial en distintos plazos, Cetursa Sierra Nevada S.A. liquidará con el CONSULTOR la comisión correspondiente a cada uno de ellos.

Los pagos se realizarán 30 días después de cada ingreso del cliente y previa presentación de factura por el importe que corresponda.

1.5 Perfil del contratante

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las Instrucciones de Contratación de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente convocatoria, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

En todo caso, los interesados pueden recabar información adicional en la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@cetursa.es

1.6 Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, S.A. es su consejero delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el acuerdo de homologación y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

1.7 Responsable del Contrato

El Órgano de Contratación designa a D^a Begoña Jiménez Jiménez como responsable del contrato. Al responsable del contrato, o en quién éste delegar, le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

1.8 Comisión técnica

El Órgano de Contratación designa como miembros de la comisión técnica para el estudio de las solicitudes presentadas para la “Homologación de consultores comerciales externos” con n.º de expediente CE18196H002/23 a:

✚ D.ª Reyes Santa Olalla de la Puerta.

✚ D.ª Begoña Jiménez Jiménez.

1.9 Responsable del Contrato

El Órgano de Contratación designa como miembros de la mesa contratación para la “Homologación de consultores comerciales externos” con n.º de expediente CE18196H002/23 a:

Presidencia:

✚ D.ª Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control)

Vocales:

✚ D.ª Reyes Santa Olalla de la Puerta (asesoría jurídica)

✚ D. José Luis Romero Garcés (subdirector general).

✚ D. Manuel Martínez Mercado (jefe de la unidad de control interno).

✚ D. Juanjo Ayuso Molina (departamento de contratación), que actuará como secretario de la mesa.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN

2.1 Principios a los que se somete la homologación

La contratación está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La gestión de la contratación de Cetursa Sierra Nevada S.A. considerará igualmente la aplicación de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

2.2. Capacidad para contratar

Podrán contratar con Cetursa Sierra Nevada S.A., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus

respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las ICC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. Las uniones temporales de empresarios deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 69 y demás preceptos concordantes de la LCSP a efectos de presentación de su oferta.

2.3 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y los eventuales documentos anexos al mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de dichas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas suscritas por el mismo.

2.3.1 Forma de presentación

La solicitud de homologación, junto con la documentación que se detalla en este documento se presentará exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico licitaciones@cetursa.es dentro del plazo indicado en el anuncio que se publique a tal efecto en el Perfil del Contratante de la Sociedad. Todos los documentos presentados habrán de estar firmados electrónicamente con firma de validez legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la contratación y su presentación, supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, por lo que quedará vinculado al

cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez recibida la documentación, toda la comunicación entre el licitador y Cetursa se realizará mediante email, a través de la dirección de Cetursa dada y del correo indicado por el licitador como única dirección de contacto en el Anexo II de este documento que se ha de presentar debidamente cumplimentado en la oferta.

2.3.2 Contenido de la solicitud

La solicitud de homologación incluirá la documentación electrónica que se indica a continuación. Esta documentación se presentará acompañada de un índice que permita su adecuada identificación y análisis.

1. Documentos que acrediten la responsabilidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).
 - Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o en el Registro público que corresponda.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Solvencia económica y financiera. Acreditación de su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados. También será válido como acreditación de la solvencia económica y financiera cualquier otro documento oficial donde consten la cifra de negocios de la empresa en los ejercicios demandados

Se entenderá acreditada la solvencia económica-financiera, por aquellos participantes que dispongan de una cifra de negocios global superior a 100.000 € en total durante los dos últimos ejercicios (2023, 2024), en actividades con relación directa con el objeto del contrato (publicidad, marketing y/o comunicación, gestión y/o comercialización de patrocinios, compra de soportes publicitarios y/o organización de eventos deportivos, ocio o espectáculos).

4. Solvencia Técnica y profesional. Acreditación de su solvencia técnica y profesional por el siguiente medio:

RELACIÓN DE CLIENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2022, 2023 y 2024)

El solicitante deberá acreditar la realización de servicios de publicidad, marketing y/o comunicación relativos a la gestión y/o comercialización de patrocinios, compra de soportes publicitarios y/o organización de eventos deportivos, ocio o espectáculos con al menos tres (3) clientes del sector de los eventos deportivos y/o espectáculos en cada uno de los años referidos.

5. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Andaluza, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando en su caso la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de encontrarse exento, el licitador presentara la correspondiente declaración justificativa.

7. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con

discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

8. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

9. Anexos I-A, I-B, II, III, IV, V, VI, VII y IX de este documento debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente.
10. Las empresas con acuerdo de homologación vigente en el expediente CE18196H002/23 (a extinguir) deberán aportar declaración responsable (Anexo X) en la que declararán la vigencia de la documentación aportada en su momento e incluyendo, en su caso, aquella documentación que, por fecha, hubiera perdido su vigencia, acompañada de los Anexos I-A, I-B, II, III, IV, V, VI, VII, y IX debidamente cumplimentados.

11. Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros procedimientos de contratación convocados por CETURSA con anterioridad, y tengan aportados ante la misma documentos válidos acreditativos de la personalidad, representación y capacidad del licitador, y de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos, estarán eximidos de su presentación en el presente procedimiento, bastando con aportar un certificado de persona con poder suficiente en el que se declare de forma responsable que en CETURSA constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuándo fueron aportados y para qué expediente) y que mantienen su validez acreditativa a tales efectos en este procedimiento. En caso de que haya variado alguna circunstancia, sólo tendrán que presentar aquellos que hubieren variado, declarando que el resto de la documentación (relacionándola) sigue vigente.

2.3.3 Adjudicación del Acuerdo de Homologación.

El Departamento Comercial y de Marketing de Cetursa Sierra Nevada S.A., conforme a las cláusulas recogidas en el presente documento, analizará las solicitudes presentadas y admitidas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su virtud, se elevará la propuesta de homologación de los solicitantes que procedan al Consejero Delegado, quién aprobará y autorizará, en su caso, la homologación, debiendo formalizarse el acuerdo correspondiente con los solicitantes homologados en un plazo no superior a 15 días.

La homologación se perfeccionará con la firma del correspondiente acuerdo de homologación, del que el presente Pliego formará parte como Anexo.

3. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

3.1 Comercialización de Patrocinios, soportes, stands u otras acciones comerciales

La comercialización se regirá por las indicaciones y normas de gestión establecidas por Cetursa Sierra Nevada S.A.

Cetursa Sierra Nevada S.A. proveerá al CONSULTOR los siguientes documentos para el ejercicio de la actividad:

- Presentación oficial de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada.
- Tarifas y soportes publicitarios en vigor.
- Fórmulas estándar de Patrocinio.

Cualquier propuesta publicitaria, patrocinio, sponsorización o acción comercial será proporcionada o expresamente validada por Cetursa Sierra

Nevada S.A., sin que en ningún caso sea válida cualquier propuesta presentada al cliente final que no haya sido presupuestada o consentida por Cetursa Sierra Nevada S.A.

El CONSULTOR podrá proponer a Cetursa Sierra Nevada S.A. nuevas propuestas y fórmulas comerciales con el objetivo de generar nuevas vías de negocios y clientes. En cualquier caso, todas las propuestas tendrán que ser estudiadas y aprobadas internamente por Cetursa Sierra Nevada S.A. antes de ser presentadas a ningún potencial cliente.

Prevía autorización fehaciente de Cetursa Sierra Nevada S.A., el CONSULTOR podrá enseñar las instalaciones y soportes publicitarios de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada, facilitando Cetursa Sierra Nevada S.A. los medios necesarios para dicha visita.

El CONSULTOR adquiere el compromiso general de promover acciones comerciales de Cetursa Sierra Nevada S.A. y, en particular:

- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones previstas en el presente documento y conforme a los más altos niveles de calidad e imagen.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público
- Reportar a Cetursa Sierra Nevada S.A. un listado de los clientes en cartera. En el caso de conflicto de intereses con otros CONSULTORES por un mismo cliente, Cetursa Sierra Nevada S.A. respetará la gestión del CONSULTOR que acredite su gestión mediante una declaración del cliente a su favor, pudiendo Cetursa Sierra Nevada S.A. definir por sectores las áreas de acción comercial.
- Proporcionar a Cetursa Sierra Nevada S.A. los datos de los responsables de los clientes para el envío de convocatorias e invitaciones a eventos y jornadas que organice la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada.
- No presentar ninguna propuesta al cliente que no haya sido aprobada o presupuestada por Cetursa Sierra Nevada S.A.

3.2 Formalización de la contratación de las acciones comerciales

El CONSULTOR elaborará una propuesta de acción comercial para el cliente, que someterá a la aprobación previa de Cetursa Sierra Nevada S.A., bajo estrictos criterios de oportunidad y discrecionalidad. Si la propuesta ratificada por Cetursa Sierra Nevada S.A. fuese aceptada por el cliente, el acuerdo se estructurará en el correspondiente documento contractual.

La contratación de la acción comercial se realizará entre Cetursa Sierra Nevada S.A. y el cliente final.

Si bien la retribución del CONSULTOR es a cuenta de CETURSA, el cliente final debe aceptar expresamente la intermediación del CONSULTOR y ser conocedor de la comisión asignada al mismo mediante la firma de un documento que se incluirá como Anexo al contrato que se formalice entre el cliente y Cetursa Sierra Nevada S.A.

El CONSULTOR será responsable de las acciones de campaña, la supervisión de estas y de la ejecución y calidad de los soportes empleados, así como de la relación entre el cliente y Cetursa Sierra Nevada S.A.

Todas las acciones se llevarán a cabo según los parámetros de calidad de Cetursa Sierra Nevada S.A., quien realizará seguimiento y control de calidad de estas, pudiendo solicitar modificaciones o mejoras con el objetivo de mantener consistencia entre todas las acciones que se lleven a cabo dentro de los espacios de Cetursa Sierra Nevada S.A.

4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El CONSULTOR queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del Contrato.

El CONSULTOR deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del Contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

El CONSULTOR no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El CONSULTOR adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el CONSULTOR podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de prestación del servicio.

El acceso del CONSULTOR a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de Cetursa Sierra Nevada S.A. para la prestación de servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, pero de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en dicha legislación. En consecuencia, el adjudicatario queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente Contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal aplicando de esta manera las medidas de seguridad que correspondan en función del tipo de datos a tratar.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del Contrato, así como los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del Contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a Cetursa Sierra Nevada S.A., según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los

datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes y documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del CONSULTOR será calificada como grave y será causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como responsable de Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del Contrato, seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

5. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

5.1 Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del CONSULTOR. Éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa Sierra Nevada S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tanto si dichas prestaciones y servicios se realizan en sus propias instalaciones, como en los centros o profesionales que tengan concertados para el debido cumplimiento del contrato.

Cetursa Sierra Nevada S.A. efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

5.2 Extinción y resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

La pérdida de la condición de homologado se podrá acordar por el Órgano de Contratación de forma motivada, con la consiguiente resolución del contrato, por alguna de las causas siguientes:

- Comprometer con el cliente una acción comercial que no haya sido aprobada previamente por Cetursa Sierra Nevada S.A.
- Desatender las acciones comerciales contratadas con el cliente.
- La falta de presentación y/o no contratación en doce (12) meses de al menos una acción comercial.
- Cualquiera de los incumplimientos de las condiciones de ejecución de la actividad previstos en el presente documento.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, Cetursa Sierra Nevada, S.A. podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el licitador, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél, las cuales se definirán caso por caso.

6. JURISDICCIÓN Y FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas En relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se

podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del procedimiento de contratación.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de <https://buzon.antifraudeandalucia.es/>

b) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Jesús Ibáñez Peña

Ignacio Valenzuela Barranco

ANEXO I – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con
residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ n.º
_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____
en nombre de la empresa _____
que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente para la
“HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES COMERCIALES EXTERNOS (AGENCIAS DE
PUBLICIDAD, MARKETING O COMUNICACIÓN Y AGENTES INDEPENDIENTES, ENTRE
OTROS) PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.” (expediente CE18196H005/25),
declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A. (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para suministros relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2025

**ANEXO I-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS
CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS**

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n.º _____ con Documento Nacional de
Identidad n.º _____ en nombre de la empresa
_____ que representa, al objeto de participar en la
adjudicación del expediente de contratación denominado "HOMOLOGACIÓN DE
CONSULTORES COMERCIALES EXTERNOS (AGENCIAS DE PUBLICIDAD,
MARKETING O COMUNICACIÓN Y AGENTES INDEPENDIENTES, ENTRE OTROS)
PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.." declara bajo su personal responsabilidad
y ante el Órgano de Contratación:

- Que la empresa cumple con toda la normativa detallada a lo largo de este documento de condiciones de homologación.
- Que toda la información aportada es cierta y que se mantendrá cierta durante toda la vigencia del contrato.
- Que se compromete a cumplir con las condiciones de confidencialidad de la información comercial y de todo índole de Cetursa Sierra Nevada a la que tenga acceso con motivo de este contrato de acuerdo con lo indicado en el texto de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2025

ANEXO III- HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

Si es PYME, definir si: (señalar lo correcto)

- Mediana empresa.
- Pequeña empresa.
- Microempresa.

En _____ a _____ de _____ de 2025

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

“Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*
- 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
- 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.”*

(*) consultar en:

<http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>

ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____,
en nombre y representación de _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

**ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN
DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

D./D.ª....., con DNI/NIF n.º
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de, al objeto de
nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de
Andalucía, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de
cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto,
pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO VI – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
DE EMPRESARIOS

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con
domicilio social en _____ y NIF n.º
_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con
domicilio social en _____ y NIF n.º
_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la “HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES COMERCIALES EXTERNOS (AGENCIAS DE PUBLICIDAD, MARKETING O COMUNICACIÓN Y AGENTES INDEPENDIENTES, ENTRE OTROS) PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A..”

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a
_____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____ a _____ de _____ de 2025

ANEXO VII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la ejecución del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la ejecución del contrato y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales

sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anejará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

En _____ a _____ de _____ de 2025

ANEXO VIII - TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF: A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI) DEL PROVEEDOR HOMOLOGADO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de homologación referenciado, el abajo firmante, como aspirante a ser declarado proveedor homologado de bienes y/o servicios corrientes de Cetursa, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 2025

**ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE HA APORTADO LA
DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA HOMOLOGACIÓN CE18196H002/23**

D/D^a _____ con DNI núm. _____,
en nombre y representación de _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre para el expediente
CE18196H002/23 que a continuación se relacionan, se encuentran en vigor:

-
-
-
-

Y SOLICITA que se tengan en cuenta para el trámite de homologación en el
presente expediente CE18196H005/25.

Se adjuntan actualizados los siguientes documentos:

-
-
-
-

Firma con certificado digital